



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

NORMAS REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EVENTUALES EN UBICACIÓN AISLADA DURANTE EL EJERCICIO 2014.

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que han de regir en la adjudicación e instalación de las unidades aisladas de venta, en espacios de uso público municipal, destinados a la venta no sedentaria de productos autorizados, cuya regulación viene recogida en la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y demás normativa que resulte de aplicación, adoptando la publicación de la presente resolución en desarrollo de lo dispuesto en aquella, comprensiva de los criterios específicos de adjudicación, determinación de los períodos y ubicaciones, en atención a su especial naturaleza susceptible de modificación anual, dada la idiosincrasia de los eventos festivos y el carácter discrecional de todas ellas, para su general conocimiento por los interesados.

La adjudicación de cada puesto se llevará a cabo mediante autorización individual para cada supuesto concreto y vendrá limitada, con carácter general, en virtud de la normativa vigente, a la celebración de Fiestas populares en la Ciudad y a la instalación de puestos de castañas asadas durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de enero.

DISPOSICIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Normas serán de aplicación a la adjudicación e instalación de puestos eventuales en ubicación aislada durante el año 2014, para el ejercicio de la venta no sedentaria de productos autorizados, que, con carácter general podrá llevarse a cabo:

- a) Con ocasión de las Fiestas de la Ciudad cuyas fechas, a título orientativo, se detallan en el documento Anexo nº 1 que se adjunta a las presentes Normas.
- b) Para la venta de castañas asadas durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada ejercicio.
- c) Para la venta de helados envasados, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre.
- d) Para la venta de productos pirotécnicos, en el período comprendido entre el 15 y el 25 de junio. Asimismo, será susceptible de autorización la instalación de una caseta de venta de productos pirotécnicos en cada una de las fiestas populares correspondientes a los barrios y partidas rurales de la ciudad.
- e) Puestos de venta de artículos deportivos, durante la temporada de Liga de Fútbol Profesional, así como los de celebración de partidos de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales, que se instalarán en los alrededores del estadio José Rico Pérez.
- f) Puestos de artículos taurinos, durante la temporada taurina, en los alrededores de la Plaza de toros.
- g) Puestos de venta de flores en los alrededores de la puerta de ampliación del Cementerio, durante los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas. Dichos puestos de venta se autorizarán sin perjuicio del mercadillo municipal de flores organizado con motivo de la festividad de Todos los Santos.
- h) Puesto de venta de globos, a instalar durante los domingos en la Explanada de España y sábados en la Plaza de Calvo Sotelo (junio, julio y agosto todos los días explanada).

- i) Las presentes normas serán, asimismo de aplicación, con carácter supletorio, en el caso de autorizaciones otorgadas en supuestos específicos o excepcionales, que en base al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria en el Municipio de Alicante, con motivo de acontecimientos populares sociales o culturales de especial relevancia.

DISPOSICIÓN 2ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN Y HORARIO AUTORIZADOS

1. En los puestos autorizados con ocasión de la celebración de las fiestas de la ciudad:
El periodo de ocupación coincidirá, con carácter general, con las fechas oficiales de celebración de la fiesta de que se trate.

La Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia, cuando concurren circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá tanto ampliar como limitar, el periodo de ocupación indicado en las presentes normas.

En el documento Anexo nº 2 se fijan los periodos de ocupación en cada una de las Fiestas de la Ciudad.

En cuanto al horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinará, en su momento, en las correspondientes autorizaciones para cada una de las fiestas.

2. En los puestos autorizados para la venta de castañas asadas:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 hasta las 22:00 horas, a excepción del período comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, en los que el horario se ampliará hasta las 24 horas.

3. En los puestos autorizados para la venta de productos pirotécnicos:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 de junio y el 25 de junio de cada ejercicio, para las fiestas de Hogueras de San Juan, así como el correspondiente al período de duración de las distintas fiestas populares.

El horario autorizado será desde las 11:00 a las 24:00 horas.

4. En los quioscos autorizados para la venta de helados envasados:

El período susceptible de ocupación será el comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 a las 22:00 horas.

5. En los puestos de venta de artículos deportivos o taurinos:

El período susceptible de autorización, cuando se trate de artículos deportivos será el correspondiente a la temporada de liga de fútbol profesional, durante los días en que juegue el equipo local en Alicante, así como los de celebración de partidos de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales. Cuando se trate de artículos taurinos, durante los eventos de dicha índole.

El horario autorizado será desde las tres horas inmediatamente anteriores al comienzo del evento hasta la hora inmediatamente posterior a su finalización.

6. En los puestos de venta de flores, se autorizará desde las 8:00 hasta las 19:00 horas, los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

7. El puesto de venta de globos se autorizará desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.

DISPOSICIÓN 3ª. PRODUCTOS AUTORIZADOS

Con motivo de las Fiestas tradicionales de la Ciudad y sus barrios se autorizará la venta de frutos secos, dulces y baratijas; churros, gofres y creppes; bocadillos y refrescos; otros alimentos que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente; sombreros y complementos de disfraces (fiestas de carnaval), concretando para cada una de las Fiestas, los productos susceptibles de autorización, según la relación contenida en el Anexo nº 3 de estas Normas.

La venta de productos pirotécnicos quedará limitada a los expresamente incluidos en la normativa reguladora, llevándose a cabo en casetas homologadas al efecto.

Se podrá autorizar la venta de productos de carácter estacional, mediante la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados envasados y mediante la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, con arreglo a las condiciones contenidas en las presentes normas.

Finalmente, se permite la venta de productos con motivos taurinos o deportivos, tales como souvenirs, banderas, bufandas, camisetas, litografías, etc. durante los períodos previstos para ello.

En todos los supuestos, únicamente estará permitida la venta del producto expresamente autorizado en la resolución correspondiente.

En la correspondiente autorización para la instalación de puestos de bocadillos y refrescos relativa a las fiestas de la Ciudad, se podrá incluir como producto autorizado la venta de bebidas que contengan alcohol, al amparo de la excepción a la prohibición genérica de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas durante los días de fiesta patronales o locales, contenida en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2003 de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. A estos efectos, se adoptarán las medidas precisas a fin de impedir la venta, dispensación y suministro de cualquier tipo de bebida alcohólica a menores de 18 años. Se deberá colocar un cartel, de forma visible para el público, que advierta de la referida prohibición. Este cartel deberá colocarse en el lugar en el que haya de dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.

El incumplimiento de las condiciones citadas dará lugar a la retirada inmediata del puesto, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, previa la tramitación de expediente sancionador.

DISPOSICIÓN 4ª.- PUESTOS DE VENTA

La venta podrá ejercerse en instalaciones desmontables, que deberán reunir los requisitos técnicos que determine el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública y en autocaravanas o remolques.

En todo caso, los puestos de venta de productos alimenticios autorizados se ajustarán a lo dispuesto en las Reglamentaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable.

Los puestos de venta de productos no alimenticios sólo se autorizarán en instalaciones desmontables o casetas habilitadas al efecto.

Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta no podrán superar las siguientes medidas:

1. Las dimensiones de los puestos de venta autorizados durante la celebración de las **fiestas tradicionales de la ciudad** serán las siguientes:
 - a) Puestos de venta de productos **alimenticios** autorizados por motivo de las fiestas de la ciudad (frutos secos, churros, gofres y creppes y bocadillos y refrescos):
 - Instalaciones desmontables: las medidas máximas de los puestos no superará los 6 m. lineales de largo.
 - Autocaravanas, remolques y otras instalaciones móviles: las medidas máximas de los puestos no superará los 8 m. lineales de largo.
 - b) Puestos de venta de productos **no alimenticios**:
 - Instalaciones desmontables: las medidas máximas de los puestos no podrá ser superior a los 2 metros lineales de largo.
 - c) El ancho de los puestos será, **en todos los casos**, de 2 metros lineales.
2. Las dimensiones de los puestos autorizados para la venta de castañas asadas durante el período autorizado serán:
 - a) Instalaciones desmontables: la medida máxima de los puestos será de 2 metros cuadrados.
3. Las dimensiones de los quioscos autorizados para la **venta de helados** durante el período autorizado será de 4 metros cuadrados.
4. Las dimensiones de las casetas homologadas autorizadas para la venta de **productos pirotécnicos** durante el período autorizado será de 4 metros cuadrados.
5. Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta de artículos deportivos o taurinos no será superior a 4 metros de largo por 2 metros de ancho.
6. Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta de flores en los alrededores del Cementerio no podrán superar los 4 metros de largo por 3 metros de ancho.
7. Las dimensiones del puesto dedicado a la venta de globos será de dos metros de largo por uno de ancho.

DISPOSICIÓN 5ª.- EMPLAZAMIENTO

Los puestos de venta solo podrán ubicarse en el espacio de uso público municipal que se especifique en la correspondiente autorización.

Se fijarán, con carácter general, como zonas de emplazamiento para la venta mediante unidades aisladas las zonas de estacionamiento autorizado y las aceras.

En las ubicaciones en zonas de estacionamiento autorizado, la ocupación no deberá afectar al tráfico rodado ni peatonal. Se deberá señalar la zona de estacionamiento a ocupar convenientemente con placas de prohibición de estacionamiento (R- 308), colocadas con 48 horas de antelación a la realización de las ocupaciones. En la referida señal deberá constar, como mínimo, el período de ocupación autorizado, emplazamiento, dimensiones de la instalación y fiesta de que se trate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

Como consideración general indicar que la ocupación de las zonas de estacionamiento regulado (O.R.A.), conlleva una alteración importante del régimen de rotación de los estacionamientos en superficie, lo que supone una disminución general de la oferta de estacionamiento para los aparcamientos de corta duración, los cuales se incrementan de manera considerable en las fechas de celebración de las fiestas, por lo que se recomienda que, en lo posible y como criterio general, se ubiquen las instalaciones en otras zonas autorizadas diferentes a las zonas de estacionamiento regulado por la O.R.A.

En los emplazamientos en aceras, éstas deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando el paso y la seguridad de los peatones. En cualquier caso la instalación de los puestos en zonas de estacionamiento de vehículos quedarán sujetos a los preceptivos informes evacuados por el Servicio de Tráfico y Transportes.

No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio propio autorizado para la instalación del puesto.

Según criterio de los Servicios Técnicos Municipales, cuando así se estime conveniente se deberá proteger la calzada o acera mediante la colocación de planchas de material adecuado, que cubran todo el espacio a ocupar por la instalación autorizada.

Con carácter general, los remolques y autocaravanas se instalarán en zonas de estacionamiento autorizado. Sin perjuicio de lo indicado, en el supuesto de autorización en aceras, se deberá comprobar la resistencia de la acera sobre la que se deba colocar la instalación.

Los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, dejando totalmente libres las salidas de emergencia. Asimismo, no se autorizará su ubicación en zonas reservadas a paradas de bus o taxi, así como en zonas de aparcamiento reservadas a personas con minusvalía.

Además de las condiciones indicadas, los emplazamientos de los puestos de venta que se autoricen con motivo de la celebración de las fiestas de Fogueres de Sant Joan, deberán guardar una distancia mínima de seguridad de 20 metros o perímetro requerido por el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con respecto a los monumentos fogueriles.

Los emplazamientos se determinarán atendiendo a criterios de accesibilidad, seguridad, saturación de zona o cualquier otro motivo de interés público o general, previo informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

DISPOSICIÓN 6ª.- PERSONAS AUTORIZADAS

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, que tendrán que acreditarse documentalmente por el interesado junto con la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición siguiente de estas Normas, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza vigente.

La autorización municipal será personal, pudiendo no obstante ejercer la actividad, siempre y cuando asistan al titular en su desarrollo, el cónyuge, ascendientes o descendientes directos y los empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social.

Se autorizará, con carácter general, la presencia de un asistente o empleado por puesto. No obstante, previa solicitud motivada del interesado, el número máximo de asistentes podrá ser ampliado hasta un máximo de 4 personas.

En ningún caso se podrá autorizar más de un puesto para cada solicitante.

DISPOSICIÓN 7ª. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO

Los interesados presentarán solicitud de autorización a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante los modelos de instancia que se adjuntan como anexos nº 4, 7, 8 y 9 en la que se harán constar los datos y se acompañará de la documentación que se relaciona en la hoja de "Documentación", con sujeción a los plazos siguientes:

- 1.- Las solicitudes para la venta durante las fiestas de la ciudad, se presentarán con una **antelación mínima de 30 días hábiles a la fecha de inicio del periodo de ocupación solicitado, según la fiesta de que se trate.**

Se adjunta como anexo nº 5, relación de los plazos de presentación de solicitudes, según la Fiesta de que se trate.

- 2.- El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de castañas asadas, comprenderá **desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre**, ambos inclusive, de cada año natural.
- 3.- El plazo para solicitar la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados envasados, comprenderá desde el **1 de enero hasta el 1 de abril**, ambos inclusive, de cada año natural.
- 4.- El plazo para solicitar la instalación de casetas para la venta de productos pirotécnicos, durante las fiestas de San Juan comprenderá desde el **1 de enero hasta el 15 de abril** de cada año natural, ambos inclusive. Para el resto de festividades deberá presentarse con antelación mínima de un mes con respecto a cada evento festivo.
- 5.- El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de artículos deportivos comprenderá **desde el 1 de enero hasta el 1 de julio de cada año natural.**
- 6.- Las solicitudes de venta de artículos taurinos deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a contar desde la fecha del evento.
- 7.- Las solicitudes para la instalación de puestos de venta de flores en el Cementerio, deberán presentarse **con anterioridad al 15 de noviembre de 2014.**
- 8.- Las solicitudes para la instalación de los puestos de globos se deberán presentar con un mes de antelación al trimestre solicitado.

Se entenderán denegadas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o que no se acompañen de la documentación requerida.

Asimismo, será causa de exclusión, la existencia de deudas pendientes por parte del interesado, constatado en Informe evacuado por la Tesorería municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

DISPOSICIÓN 8ª.- NÚMERO DE PUESTOS. VALORACIÓN DE PETICIONES. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. El ejercicio de la venta no sedentaria en terrenos de titularidad municipal será determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con carácter limitado, en atención a la disponibilidad o escasez de los espacios necesarios para el ejercicio de dicha actividad y previa valoración de los requisitos técnicos que lo permitan, así como a la debida observancia de la normativa específica que regule cada modalidad de venta, quedando sujeta cada autorización individual al procedimiento previsto en el Art.10 de la Ordenanza (B.O.P. 11 de Agosto de 2010).

En base a lo anterior, la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, atendiendo al interés general, ha adoptado un criterio restrictivo o limitativo del uso especial o privativo de los espacios públicos, en especial durante la celebración de fiestas de la ciudad, a efectos de preservar el uso común general de los mismos que, por su propia definición, corresponde a todos los ciudadanos. Asimismo, en aplicación de este criterio restrictivo, también se podrá limitar, en virtud de los Informes técnicos pertinentes, el número de puestos a instalar en determinadas zonas con el objeto de evitar sobresaturación de espacios públicos, además de establecer, cuando así se hiciere aconsejable, condiciones específicas como concretar una distancia mínima entre puestos autorizados.

2. En virtud de lo expuesto, el número de autorizaciones de venta a otorgar durante las fiestas tradicionales de la ciudad, se limitará para cada producto y fiesta. Se adjunta como Anexo nº 6, el número de puestos previstos en cada una de las fiestas.

El número de autorizaciones para la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados envasados, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2014, el número de 5 unidades de venta.

El número de autorizaciones para la instalación de casetas homologadas dedicadas a la venta de productos pirotécnicos durante las fiestas de Hogueras de San Juan, no podrá exceder durante el ejercicio 2014, el número de 14 unidades de venta. Durante las fiestas oficiales de los barrios y partidas rurales se autorizará, a lo sumo, una caseta por fiesta.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2014, el número de 15 unidades de venta.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos deportivos quedará limitado a un máximo de 6 puestos por temporada.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos taurinos, quedará limitado a un máximo de 2 puestos por cada evento.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos aislados de venta de flores en los alrededores del Cementerio, quedará limitado a un máximo de 3 tres puestos.

Se podrá autorizar anualmente un puesto de globos, en los emplazamientos anteriormente indicados.

En el supuesto de que el número de peticiones admitidas excediera del número de puestos previsto, se establecerá un orden de prelación conforme a la aplicación del siguiente baremo:

- No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, en el tiempo en que se pretende el ejercicio de la actividad: **2 puntos**
- Sometimiento al sistema de arbitraje de consumo: **1 punto.**
- La elaboración de carta de calidad propia o participación en carta o etiqueta de calidad, sobre la actividad objeto de la autorización elaborada por organizaciones empresariales profesionales a nivel comunitario: **1 punto.**
- Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones sanitarias y demás condiciones relativas al ejercicio de la autorización, establecidas en la resolución autorizada inmediatamente anterior: **1 punto.**
- El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total;

Falta leve	1 punto
Falta grave	2 puntos.
Falta muy grave	3 puntos.

Realizada la baremación indicada, tendrán la consideración de adjudicatarios provisionales de puestos aquellos peticionarios que mayor puntuación hubieran obtenido hasta completar el número total de puestos a instalar, según el determinado para cada supuesto, cuyo listado se hará público en las dependencias del Servicio de Ocupación de Vía Pública.

3. En el supuesto de que no pudieran incorporarse todas las solicitudes que hubieran obtenido una misma puntuación, se dirimirá el empate y se determinará aquéllas que se integrarán en la lista de adjudicatarios provisionales, con la celebración de un sorteo en las dependencias municipales, el día y hora que se anunciará en el propio tablón de anuncios de la dependencias municipales, en el momento de exposición del reseñado listado.
4. Para la adjudicación definitiva de puesto se requerirá la aportación de la pertinente documentación, además de la acreditación del pago de la Tasa por Ocupación Temporal de terrenos de uso público municipal para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora.
5. El impreso de autoliquidación para el pago, será retirado por los interesados en la Oficina gestora de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5 - 1ª planta, dentro del plazo que se fije por este Ayuntamiento
 Su no aportación en tiempo y forma se entenderá como renuncia del puesto y dará lugar a su vacante que será cubierta, en primer lugar, por los peticionarios interesados excluidos de la lista de adjudicatarios provisionales, siempre y cuando, se reúnan los requisitos necesarios para el legal ejercicio de la actividad que se establezca a tal efecto.
6. Si concluido el procedimiento para adjudicación de puestos, permaneciera vacante alguno de ellos, éstos se podrán otorgar a los peticionarios que reuniendo los requisitos necesarios para su adjudicación no hubieren sido anteriormente seleccionados, previa valoración de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

7. Para la autorización de quioscos de temporada destinados a la venta de helados envasados, deberá incorporarse al expediente, con carácter previo - y sin perjuicio de los informes preceptivos que deberá evacuar el Servicio técnico de Ocupación de Vía Pública, relativo a los puntos de ubicación propuestos por los interesados- informe del Patronato Municipal de Turismo cuyo contenido tendrá carácter vinculante. Asimismo, cuando el espacio solicitado se ubique dentro de las zonas de servidumbre del dominio público marítimo terrestre, se deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

DISPOSICIÓN 9ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

A. Los titulares adjudicatarios estarán obligados al efectivo cumplimiento de las siguientes **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- En todo caso, las personas autorizadas deberán estar al corriente de los pagos de las tasas municipales y demás obligaciones tributaras relacionadas con la actividad, obligaciones respecto al sistema general de la Seguridad Social o de autónomo en su caso.
- Ocupar el espacio adjudicado para el ejercicio de la actividad, sin modificar su emplazamiento y sin exceder de sus límites.
- La estructura de la instalación tendrá que ser conforme a los requisitos técnicos fijados por el Servicio Técnico.
- Mantener en perfecto orden y limpieza el puesto de venta y el espacio adjudicado, así como la parte de la vía pública colindante a los mismos, absteniéndose de echar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente indicados para ello. A tal efecto deberán disponer de un dispositivo estanco previsto de cierre hermético y con bolsa impermeable.
- Realizar únicamente la actividad permitida, sin que puedan vender ni exponer productos o realizar actividades distintas a las que tuviese autorizadas en la licencia.
- Asistir a la unidad básica de venta aislada los días que se fijen para su celebración y durante el horario de apertura establecido, así como tener instalada la unidad básica de venta durante el horario autorizado.
- Atender a los consumidores con la debida amabilidad y deferencia y no ocasionar altercados o desórdenes con los vendedores, clientes o personas que asistan al mercado; no utilizar malos modos ni alzar la voz a los funcionarios adscritos al mercado.
- Todos los productos alimenticios expuestos en cualquiera de las unidades básicas de venta deberán llevar en lugar visible y legible al público su precio por unidades o peso, asimismo, sus titulares deberán estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia y legalidad del producto.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en las instalaciones de uso común.
- No colocar objetos, bultos o embalajes en las zonas de uso común, los espacios destinados al paseo del público, las aceras traseras a su unidad básica de venta, ni los laterales del mismo.

- Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- Atender cuantos requerimientos e indicaciones le sean realizados por los funcionarios municipales adscritos al mercado.
- Se deberán observar las limitaciones que en materia de contaminación acústica dispone la Ordenanza Municipal sobre protección de ruidos y vibraciones.
- El cumplimiento riguroso de la normativa municipal, autonómica y estatal.

B. Además de las indicadas, los titulares de puestos de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS** autorizados estarán obligados al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones sanitarias:

a) GENERALES: Serán de aplicación a todos los puestos de venta que dispensen productos alimenticios autorizados.

1. Zona de manipulación y venta

- Se realizará en caseta techada y debidamente defendida de la acción directa de los rayos solares y de las inclemencias del tiempo. En su instalación o reparación se emplearán materiales idóneos. Se aislará suficientemente la zona de manipulación del exterior. No podrán ubicarse en superficies de tierra, donde se acumule agua de baldeo o lluvia, ni junto a contenedores de residuos. Se establece como excepción a la obligación de empleo de caseta techada, cuando se trate de puestos destinados a la venta de castañas asadas.
En general, los locales o establecimientos de venta no sedentaria, los de temporada y las máquinas expendedoras estarán situados, diseñados, construidos y conservados de forma que prevengan el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos y otros animales susceptibles de producir contaminación.
- Dispondrá de recipientes estancos (cubos de basura), provistos de cierre y bolsa impermeable en zona de manipulación que serán retirados, al menos, diariamente y depositados en contenedores habilitados al efecto. Estos últimos estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- No existirá ningún producto alimenticio accesible directamente por el público. Dispondrá de las vitrinas o medios necesarios para este fin. Los productos alimenticios envasados estarán etiquetados reglamentariamente.
- Los sistemas de iluminación fluorescente irán debidamente protegidos en la zona de manipulación de alimentos para que, en caso de rotura, no contamine los mismos.
- En el puesto de venta se deberá disponer de agua potable en cantidad suficiente para garantizar una correcta limpieza de sus instalaciones y utensilios, en depósitos adecuados con capacidad mínima de 60 litros y grifo de salida (sólo para puestos de churros y bocadillos y refrescos)

2. De los materiales

- Todas las máquinas y demás elementos que estén en contacto directo con las materias primas o alimentos elaborados, serán de características tales, que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas y puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Estarán en buen estado de conservación, resistirán la acción del agua y productos desinfectantes, es decir, se excluirá el uso de madera o materiales fácilmente deteriorables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

3. Del personal

- Todas aquellas personas, que directa o indirectamente estén implicadas en la manipulación de los mismos, dispondrán de los preceptivos Certificados de formación en manipulación de alimentos.
- La ropa será de color claro y uso exclusivo, incluyendo cubrecabezas.
- Queda prohibido: comer, fumar y cualquier práctica poco higiénica, mientras se manipulan alimentos. Se mantendrá absoluta pulcritud y limpieza.

4. De los productos alimenticios

- Todas las materias primas para elaborar alimentos, y alimentos elaborados, cumplirán lo dispuesto en sus vigentes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias específicas, normas de calidad y en su defecto, el Código Alimentario Español.

5. Del almacenamiento

- El almacenamiento de las materias primas se harán en lugar independiente y adecuado, nunca en contacto directo con el suelo, con la separación suficiente de los productos no alimenticios.

6. Otros

- No se permitirá la presencia de animales en los puestos de venta.
- Los vendedores deberán estar en posesión de facturas y documentos que acrediten la procedencia de la mercancía.
- Se deberá disponer y aportar para la obtención de la correspondiente autorización municipal, certificado en vigor de instalación eléctrica de baja tensión emitido por la Consellería de Industria , Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

En el caso de que el suministro se realice a través de generadores, tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y dentro de la zona de ocupación autorizada.

B) ESPECÍFICAS: Aparte de las condiciones generales sanitarias antes establecidas, los titulares de puestos autorizados estarán obligados a las que se especifican a continuación:

Masas fritas y otros productos similares.

- Las unidades básicas de venta destinadas a la expedición de masas fritas deberán contar con dispositivo o sistema de extracción de humos y mitigación de olores que permita su eliminación ambiental efectiva, que cuente con el correspondiente Visado Oficial, y que requerirá previa conformidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- Queda prohibida la comercialización para consumo humano de aceites y grasas ya utilizados (churros).
- Los aceites y grasas calentados se almacenarán en recipientes adecuados y de uso exclusivo. En ningún caso serán vertidos a la red de alcantarillado público o contenedores, siendo su destino el de elaboración de otros subproductos o recogida por empresa autorizada.
- Queda prohibida la utilización de grasas animales o vegetales solas o sus mezclas con aceites vegetales autorizados.
- Queda prohibido refreír los productos.

- Queda prohibido envolver los productos con materiales como papeles de periódico, impresos, etc., excluyéndose el papel impreso nuevo que lleve consignado el nombre u otras indicaciones referentes al producto o vendedor sobre la cara que no vaya a estar en contacto con el alimento.
- Queda expresamente prohibida la venta de masas fritas con relleno, artículos de confitería, pastelería, bollería y repostería, y demás productos distintos de los autorizados.
- Aparatos de combustión:
 - Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión .
 - Ventilación inferior de la instalación.
 - Extintor del CO2 de 5 Kg. de carga.
 - Plancha alimentada con electricidad:
 - Magnetotérmico de 25 AMP.
 - Diferencial de 25 AMP. y 30 ma. de sensibilidad.
 - Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
 - Extintor de CO2 de 5 kgs. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto.

En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

Bocadillos y Refrescos:

- Se deberá garantizar el suministro de agua corriente potable con caudal suficiente para las necesidades de su actividad, no autorizándose depósitos.
- La evacuación de las aguas residuales se hará directamente mediante conductos a la red de alcantarillado público y se efectuarán de forma que no suponga obstáculos al tráfico peatonal y rodado. Como norma general se utilizará conducciones flexibles, debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía pública, manteniendo las suficientes condiciones de salubridad y decoro.

En todo caso, se efectuará la toma de agua con las derivaciones correspondientes, de forma que se deje totalmente libre para el Servicio de Extinción de Incendios la boca de riego de dicha toma.

- Se contará con los medios e instalaciones necesarias para el almacenamiento y recogida selectiva de los residuos que la actividad genera, especialmente aquéllos susceptible de reciclarse. La eliminación de los aceites y grasas usadas o calentadas se realizará mediante un gestor autorizado debiendo disponer la documentación acreditativa al efecto.
- El establecimiento dispondrá del material y productos necesarios para la limpieza e higiene del local, los cuales se almacenarán separadamente de cualquier producto alimenticio o alimentario.
- En caso de dispensar productos alimenticios perecederos, se deberá disponer de adecuadas instalaciones frigoríficas, termómetros contrastados, los productos deberán estar debidamente envasados o protegidos con materiales autorizados (R.S.I.) y, dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual con mezcla de agua fría y caliente.
- En la preparación, manipulación y elaboración de alimentos, especialmente mayonesas, salsas, cremas, en los que figure el huevo como ingrediente, éste se sustituirá por ovoproductos pasteurizados.
- Aparatos de combustión:
 - Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión, por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión.
 - Ventilación inferior de la instalación.
 - Extintor del CO2 de 5 kg. de carga.
 - Plancha alimentada con electricidad:
 - Magnetotérmico de 25 AMP.
 - Diferencial de 25 AMP. y 30 ma. de sensibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

- Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
- Extintor de CO2 de 5kg. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto.

En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

Castañas:

- En su instalación se emplearán materiales idóneos, determinados mediante informe del Servicio Técnico, debiendo, para tal fin, presentar junto con la solicitud documentación gráfica ilustrativa del puesto. En su estructura deberán emplearse instalaciones que deberán encontrarse en perfecto estado de presentación, techadas con lona de color arena, cubriendo asimismo las patas o caballetes con lonas del mismo color y estando totalmente prohibido el empleo de plásticos de cualquier tipo para tal fin. Asimismo deberá constar en un lugar visible del faldón y en tamaño grande, el nombre de pila del titular de la autorización, ya sea de forma impresa o bordado.
- El recipiente empleado para asar las castañas será de uso exclusivo para este fin, y deberá estar en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- Se empleará ropa de color claro, exclusivamente.
- Aparatos de combustión:
 - Deberá consistir en una plancha alimentada con gas butano.
 - Deberá contar con ventilación interior
 - Extintor de CO2 de 6 kg. de carga.
 - Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente de calor frente a los posibles usuarios.

Quioscos de helados:

- El quiosco deberá disponer en todo momento de agua corriente y cámaras de mantenimiento y conservación a -18 grados centígrados en cuanto a los helados, y a 0 grados centígrados los granizados.
- Se autoriza exclusivamente la venta de helados envasados.
- La autorización no podrá llevar aparejada en ningún supuesto, la instalación de veladores anejos al quiosco.

Casetas de venta de productos pirotécnicos:

- La mercantil autorizada deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de una cuantía mínima de 150.300 € que cubra los daños que pudieran producirse por la ocupación autorizada.
- La autorización estará sujeta a la previa resolución favorable, emitida por la Subdelegación del Gobierno de Alicante.
- Con carácter previo a su instalación, el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública así como el Servicio de Bomberos, deberán evacuar informe vinculante sobre la situación e idoneidad de las casetas en suelo público.
- Supeditar la autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones técnicas específicas exigidas para la venta del producto objeto de la autorización, a saber:

¹⁰ La cantidad máxima de materia reglamentada de las Clases I, II y III que podrá almacenarse para la venta diaria será 30 kg., de conformidad con lo indicado en el informe de la

Dependencia del Área de Industria. Los productos pirotécnicos deberá estar en estanterías fuera del alcance del público. Dichos productos habrán de retirarse de la caseta cuando esta esté cerrada al público y depositarse en el almacén autorizado al efecto. Los productos deberán estar catalogados por el MINER.

- 2º La venta de artificios pirotécnico en el establecimiento autorizado, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el vigente Reglamento de Explosivos en la instrucción técnica complementaria número 19 y, actualizada por la Orden PRE/174/2007, de 31 de enero y en la Circular de la Delegación del Gobierno de fecha 24 de junio de 1998.
- 3º La presente autorización se exhibirá en la caseta autorizada y será exigible en todo momento por la autoridad competente. El techo de la caseta será liviano y sujeto de modo que sea la zona de menor resistencia en caso de explosión o proyección. El mostrador y la fachada de venta deberán estar cubiertas por una visera voladiza de una anchura mínima de 60 cm.
- 4º Los artificios pirotécnicos no podrán venderse a quienes se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes ni, con carácter general, a partir de la media noche. Los cohetes voladores sólo podrán venderse en paquetes debidamente protegidos.
- 5º El artículo 121 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería establece que los artículos pirotécnicos no se venderán ni se podrán a disposición de los consumidores por debajo de las edades mínimas indicadas a continuación:
 - Categoría 1: 12 años.
 - Categoría 2: 16 años.
 - Categoría 3: 18 años.
 - Categorías P1 y T1: 18 años.

En este orden de cosas deberá tenerse en cuenta, en su caso, las competencias que se atribuyen a las Comunidades Autónomas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Se deberá mantener en lugar visible en el local un cartel con las edades mínimas para la venta y puesta a disposición de los artículos pirotécnicos.

- 6º La caseta contará con dos extintores en perfecto estado de funcionamiento, con una capacidad mínima de 6 Kg. de polvo, de eficacia 21 A y 113 B, C.
- 7º Simultáneamente sólo se admitirá como máximo en cada caseta dos personas despachando los productos, figurando en esta resolución las personas autorizadas.
- 8º Se colocarán en lugar bien visible avisos homologados de "prohibido fumar". No se podrá encender llama ni estufas de incandescencia.
- 9º El titular de la autorización está obligado a mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 150.300 €, con un periodo de cobertura que cubra toda la actividad.
- 10º El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá determinar la revocación de la autorización concedida y la incautación del material almacenado.
- 11º La instalación eléctrica, si la hubiere, deberá ser estanca y cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. No podrán utilizarse para la iluminación lámparas portátiles que impliquen cualquier tipo de combustión.
- 12º Las casetas habrán de guardar como mínimo una distancia de 20 m. con respecto a cualquier edificación, hogueras, barracas y racós. Estas casetas estarán a 100 metros de lugares que puedan representar especial peligrosidad, tales como gasolineras o depósitos de gas.
- 13º La unidad mínima de venta al público será el envase, prohibiéndose la venta de unidades sueltas fuera de él. El envase será del tipo o tipos declarados en el proceso de catalogación (registrados en el catálogo) y tomados en consideración en el momento de la certificación de tipo.
- 14º Sobre cada artículo se reflejará, al menos, el número de Orden de catalogación y el número de registro industrial o el CIF o el NIF, del fabricante nacional o del importador en su caso,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

excepto en los de pequeño tamaño y en aquellos artilugios que por su constitución no permitan ningún tipo de impresión o pegatina.

DISPOSICIÓN 10ª.- RESPONSABILIDAD

Los titulares de la autorización serán los únicos responsables de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas de Manera no Sedentaria en el Municipio de Alicante puedan ocasionarse sobre personas o bienes, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados, así como de las sanciones administrativas que, en su caso, se impongan.

Los titulares de las autorizaciones para la venta serán responsables de las infracciones que cometan a las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas de Manera no Sedentaria en el Municipio de Alicante y a lo establecido en las presente Normas, que dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

DISPOSICIÓN 11ª.- DENEGACIÓN DE SOLICITUDES

Serán causas de denegación de la solicitud presentada:

- a) Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en la disposición séptima de las presentes Normas.
- b) La no acreditación de los requisitos exigidos en la disposición octava de estas Normas, imprescindibles para otorgar puesto y autorizar el ejercicio de la actividad.
- c) Las solicitudes referidas a la venta de artículos o productos diferentes a los indicados para cada actividad.
- d) Reiteración de deficiencias sanitarias y/o incumplimientos a las demás condiciones establecidas en anteriores autorizaciones, constatadas en las inspecciones efectuadas.
- e) La sanción de suspensión temporal o definitiva de autorizaciones, por la comisión de infracciones, a tenor de lo dispuesto Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas de Manera no Sedentaria en el Municipio de Alicante.
- f) No estar al corriente de los pagos de las tasas municipales y demás obligaciones tributarias, obligaciones respecto al sistema general de la Seguridad Social o de autónomos en su caso, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas de Manera no Sedentaria en el Municipio de Alicante.

DISPOSICIÓN 12ª.- REVOCACIÓN a autorización podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por razones de reordenación del sector o de interés público, previa audiencia a los interesados.
- b) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, previa audiencia a los interesados.
- c) Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en materia relativa a la normativa de consumidores y usuarios.

- d) Por aplicación del régimen sancionador previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera no Sedentaria en el Municipio de Alicante.

En todo caso, la revocación de la autorización municipal requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

DISPOSICIÓN 13ª.- FACULTADES DE LA POLICÍA LOCAL

La Policía Local quedará facultada para proceder a la intervención de los productos objeto de venta, precinto o retirada de los puestos instalados ilegalmente o que incumplan las condiciones específicas contenidas en la correspondiente autorización, con independencia del oportuno informe de inspección, así como a la adopción de cualquier medida que considere oportuna por razones de seguridad y orden público.

Cuando el resultado de la inspección realizada en el puesto de venta sea desfavorable, los agentes de la Policía Local podrán proceder al precinto cautelar de la instalación hasta la subsanación de las deficiencias observadas, cuando así se estime pertinente por motivos de riesgo sanitario. Asimismo, podrán ordenar la adopción de cuantas medidas provisionales estimen oportunas, en el marco establecido en la Ordenanza vigente.

DISPOSICIÓN 14ª.- NORMAS FINALES

Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas de Manera no Sedentaria en el Municipio de Alicante (B.O.P. núm. 152, de fecha 11 de agosto de 2010), en cuanto esté vigente, o, en su caso, la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6488 de fecha 25 de marzo de 2011); El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En lo no dispuesto en las presentes Normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 192, de 08 de octubre de 2013), Reglamentaciones Técnico-Sanitarias vigentes y demás normativa aplicable a la materia.

Alicante, a 22 de enero de 2014.

La Concejala Delegada,

Fdo.: Oti García-Pertusa Gienez

P.S.M.
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio. de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles

ANEXO Nº 1

CALENDARIO DE FIESTAS DE LA CIUDAD 2014

- CARNAVAL..... 27 de febrero al 9 marzo.
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILAFRANQUEZA)..... 14 al 19 de marzo
- SEMANA SANTA 13 al 20 de abril.
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ 1 de mayo.
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ) 2 al 4 de mayo
- FOGUERES DE SANT JOAN.....20 al 24 de junio
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO 3 al 6 de julio
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS..... 18 al 21 de julio
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL..... 19 al 27 de julio
- FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO (PATRONA DE LA CIUDAD)5 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO).....13 al 17 de agosto
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE.....13 al 16 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS Bº JOSÉ ANTONIO.....**Agosto** (se publicará el periodo concreto en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación de Vía Pública).
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO.....**5 al 7 de Septiembre**
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD)..... 5 y 6 de diciembre
- NAVIDAD 20 de diciembre al 6 de enero
- CABALGATA DE SS.MM. REYES MAGOS DE ORIENTE (2013).....5 de enero
- CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo coincidirá con el día en que se celebre.**
- CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo coincidirá con las fechas oficiales de los desfiles: Cabalgata del Ninot, Entrada de Bandas, Coso Multicolor y Desfile Folklórico.**
- FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: **El periodo coincidirá con las fechas oficiales de celebración de las fiestas.**

ANEXO Nº 2

PERIODO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA EN FIESTAS DE LA CIUDAD 2014

- CARNAVAL..... 27 de febrero al 2 de marzo.
- DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL9 de marzo.
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS
EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILAFRANQUEZA)..... 14 al 19 de marzo
- SEMANA SANTA 13 al 20 de abril
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ 1 de mayo.
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO
(Bº SANTA CRUZ) 2 al 4 de mayo
- FOGUERES DE SANT JOAN.....20 al 24 de junio
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO 3 al 6 de julio
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS..... 18 al 21 de julio
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL..... 19 al 27 de julio
- FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO
(PATRONA DE LA CIUDAD)5 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR
A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO).....13 al 17 de agosto
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE.....13 al 16 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS Bº JOSÉ ANTONIO.....**Agosto** (se publicará
el periodo concreto en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación
de Vía Pública).
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG
EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO..... 5 al 7 de Septiembre
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS
(PATRÓN DE LA CIUDAD)..... 6 de diciembre
- NAVIDAD 20 de diciembre al 6 de enero
- CABALGATA DE SS.MM. REYES MAGOS DE ORIENTE (2015)5 de enero
- CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo de ocupación
coincidirá con el día en que se celebre.**
- CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: **El periodo de ocupación coincidirá
con las fechas oficiales de los desfiles: Cabalgata del Ninot, Entrada de Bandas,
Coso Multicolor y Desfile Folklórico.**
- FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: **El periodo de ocupación coincidirá
con las fechas oficiales de celebración de las fiestas.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto. de Ocupación de Vía Pública

ANEXO Nº 3
PRODUCTOS AUTORIZADOS EN CADA FIESTA AÑO 2014

- **Carnaval:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Gofres y creppes.
 - Bocadillos y refrescos.
 - Otros productos.
- **Domingo de Piñata de Carnaval:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Fiestas Patronales y moros y cristianos en honor a San José (Bº Villafranqueza)**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Semana Santa:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Romería de la Santa Faz:**
 - Los productos de venta de aquellos puestos que han obtenido autorización municipal en años anteriores.
- **Fiestas Tradicionales “Cruces de Mayo”, Barrio de Santa Cruz.**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Certamen de Paellas de Fogueres de Sant Joan:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Fogueres de Sant Joan:**
 - Frutos secos , dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Gofres y creppes.
 - Bocadillos y Refrescos.
 - Otros productos.
- **Cabalgatas de Fogueres de Sant Joan:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Moros y Cristianos de Rebolledo:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.

- **Moros y Cristianos de San Blas:**
 - Frutos secos , dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Fiestas Tradicionales del Barrio de San Gabriel:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Festividad de Ntra. Sra. del Remedio (Patrona de la Ciudad):**
 - Frutos secos, dulces y Baratijas.
- **Fiestas de moros y cristianos de Altozano en honor a la Virgen de la Asunción (Bº Altozano):**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Fiestas Tradicionales de San Roque:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Fiestas de moros y cristianos del barrio de José Antonio:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Fiestas Tradicionales de Raval Roig en honor a la Virgen del Socorro:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Fiestas en honor a San Nicolás (Patrón de la Ciudad):**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Navidad:**
 - Churros.
 - Gofres y creppes.
 - Bocadillos y Refrescos.
- **Cabalgata de Reyes (2014):**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
- **Fiestas de la Romería Ermita del Rebolledo:**
 - churros
 - frutos secos
- **Fiestas de Otros Barrios y Partidas Rurales:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas.
 - Churros.
 - Bocadillos y Refrescos.

Los puestos de frutos secos, dulces y baratijas que se instalen con motivo de las fiestas de la Navidad, se integrarán en el Mercadillo Ocasional de Cascaruja, Porrata y Artesanía de Navidad, que se regulará por sus Normas específicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto. de Ocupación de Vía Pública

ANEXO 4

Exp. _____

Liq. _____

**PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA
EN FIESTAS DE _____**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

D/D^a.: _____

con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F.: _____

domicilio en calle, plaza, avda... _____

número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____

código postal _____ municipio _____ provincia _____

teléfono/s _____ e-mail: _____

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cumplimentar en caso de persona distinta del solicitante).

D/D^a.: _____

con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F.: _____

domicilio en calle, plaza, avda... _____

número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____

código postal _____ municipio _____ provincia _____

teléfono/s _____ e-mail: _____

Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de fiestas de la Ciudad que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE,**

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones, así como, en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- e) Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- f) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, con dos opciones para el interesado:
 - Acredito documentalmente dicho requisito.
 - Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).
- g) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.
- h) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____

DATOS DE OCUPACIÓN

FIESTA: Se marcará una sola fiesta por solicitud.

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Carnaval | <input type="checkbox"/> Fogueres de Sant Joan | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de José Antonio |
| <input type="checkbox"/> Semana Santa | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Rebolledo | <input type="checkbox"/> Raval Roig |
| <input type="checkbox"/> Romería Santa Faz | <input type="checkbox"/> San Gabriel | <input type="checkbox"/> Fiestas San Nicolás |
| <input type="checkbox"/> Cruces de Mayo | <input type="checkbox"/> Festividad Virgen del Remedio | <input type="checkbox"/> Navidad |
| <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Villafranqueza | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Altozano | <input type="checkbox"/> Cabalgata de Reyes |
| <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de San Blas | | <input type="checkbox"/> Otras fiestas _____ |

PERIODO DE OCUPACIÓN AUTORIZADO. Marque lo que corresponda.

- El periodo autorizado de instalación
- Parte del periodo autorizado (indicar los días): _____

PRODUCTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Frutos Secos, dulces y baratijas | <input type="checkbox"/> Bocadillos y refrescos |
| <input type="checkbox"/> Otros productos _____ | <input type="checkbox"/> Churros |

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> INSTALACIÓN DESMONTABLE | DIMENSIONES: <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> AUTOCARAVANAS, REMOLQUES U OTRAS INSTALACIONES MÓVILES | GENERADOR: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

LUGAR DE INSTALACIÓN (Indicar por orden de preferencia)

1º) Emplazamiento _____

- ACERA** **CALZADA** (marque lo que proceda):
- Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO
- Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____

2º) Emplazamiento _____

- ACERA** **CALZADA** (marque lo que proceda):
- Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO
- Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto. de Ocupación de Vía Pública

3º) Emplazamiento _____

ACERA

CALZADA (marque lo que proceda):

Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO

Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____

4º) Emplazamiento _____

ACERA

CALZADA (marque lo que proceda):

Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO

Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____

5º) Emplazamiento _____

ACERA

CALZADA (marque lo que proceda):

Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO

Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____

ASISTENTES: Cumplimentar en el caso de designación de persona que asistirá al titular en el ejercicio de la actividad.

D/D^a.: _____ con DNI nº _____

En calidad de: Ascendiente (padres del titular) Cónyuge
 Descendientes (hijos del titular) Empleado

D/D^a.: _____ con DNI nº _____

En calidad de: Ascendiente (padres del titular) Cónyuge
 Descendientes (hijos del titular) Empleado

D/D^a.: _____ con DNI nº _____

En calidad de: Ascendiente (padres del titular) Cónyuge
 Descendientes (hijos del titular) Empleado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto. de Ocupación de Vía Pública

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO DE UBICACIÓN AISLADA

1º Presentación de la solicitud.

2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos. Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

3º Designación de asistente, en su caso.

1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- h) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.

Adjunto a la presentación de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitante:
 - Cuando es **persona física**:
 - D.N.I. en vigor.
 - En el caso de extranjeros no comunitarios, permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización.
 - Ciudadanos extranjeros comunitarios: Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
 - Cuando es **persona jurídica**:
 - C.I.F.
 - Escritura o documento de constitución.
 - Estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
 - Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación y aportación del D.N.I. en vigor.
- b) Plano de ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la vía pública en donde se pretende su instalación.

2º El procedimiento de selección.

2º.1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, en el tiempo en que se pretende el ejercicio de la actividad: **2 puntos**.
- Sometimiento al sistema de arbitraje de consumo: **1 punto**.
- La elaboración de carta de calidad propia o participación en carta o etiqueta de calidad, sobre la actividad objeto de la autorización elaborada por organizaciones empresariales o profesionales a nivel comunitario: **1 punto**.

B) Asimismo serán objeto de valoración en el procedimiento las siguientes circunstancias:

- Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones sanitarias y demás condiciones relativas al ejercicio de la autorización, establecidas en la resolución autorizadora inmediatamente anterior: **1 punto**.
- El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: **Falta leve (1 punto). Falta grave (2 puntos). Falta muy grave (3 puntos)**

2º.2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

1. Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

2º 3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección. Celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la siguiente documentación, acompañada, en su caso, de la recogida en el apartado 3:

- a) En caso de caravanas, autocaravanas o remolques, documentación en vigor del vehículo (tarjeta de inspección técnica y en su caso, permiso de circulación – para los que poseen matrícula -)
- b) Certificado de instalación de sistema de eliminación de humos y olores (UPV-21) (sólo para churros)
- c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, del documento que le sustituya.
- d) Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y último recibo del pago del mismo.
- e) Curso de manipulador de alimentos.
- f) Póliza y recibo en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil General referida a la instalación y al ejercicio de la actividad.
- g) Documento de recogida de aceite usado por empresa autorizada para la gestión de residuos sólidos. (Solo para puestos de churros y bocadillos y refrescos)
- h) Certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor.
- i) Boletín de instalación de gas envasado. Certificado de revisión anual.
- j) Certificado de instalación de extintores y revisión anual por empresa autorizada o indicación de poseer generador.

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los puestos de ubicación aislada:

- Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5-1ª planta, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

3º Documentación a aportar para solicitar un asistente.

Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social.
- Carné de manipulador de alimentos.

Cónyuge, Pareja de hecho, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.
- Carné de manipulador de alimentos.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE SOLICITUD POR SOCIOS DE COOPERATIVAS, CONDICIONES Y PLAZOS CONSULTEN LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA O ACUDAN AL DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, C/ JORGE JUAN, 5. 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto. de Ocupación de Vía Pública

ANEXO Nº 5

FINALIZACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES REFERIDOS A CADA UNA DE LAS FIESTAS 2014

- CARNAVAL Y DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVA.....27 de enero.
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILAFRANQUEZA)..... 20 de febrero
- SEMANA SANTA 14 de marzo.
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ4 de abril.
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ)2 de abril.
- FOGUERES DE SANT JOAN..... 16 de mayo
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO 03 de junio.
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS..... 18 de junio.
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL..... 18 de junio
- FESTIVIDAD DE NTRA.SRA.VIRGEN DEL REMEDIO (PATRONA DE LA CIUDAD) 2 de julio
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO)..... 11 de julio
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE..... 11 de julio
- MOROS Y CRISTIANOS Bº SAN JOSÉ ANTONIO 19 de julio
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO.....05 de agosto.
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD).....3 de noviembre.
- NAVIDAD 13 de noviembre
- CABALGATA DE SS.MM. REYES MAGOS DE ORIENTE (2015).....28 de noviembre
- CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: Con treinta (30) días hábiles (sin contar domingos ni festivos) de antelación al día en que se celebre.
- CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: Con treinta (30) días hábiles (sin contar domingos ni festivos) de antelación al día en que se celebre cada una de las cabalgatas.
- FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: Con treinta (30) días hábiles (sin contar domingos ni festivos) de antelación al día de inicio de la fiesta de que se trate.

PLAZOS DE LOS PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA EN FIESTAS AÑO 2014

FIESTA	PERIODO AUTORIZADO	FIN PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS	LISTA PROVISIONAL	SORTEO PARA DIRIMIR EMPATE	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y PAGO DE TASAS HASTA
CARNAVAL	27 de febrero al 2 de marzo.	27 de enero.	10 de febrero.	14 de febrero.	24 de febrero.
DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL	09 de marzo	27 de enero.	10 de febrero.	14 de febrero.	26 de febrero.
MOROS Y CRISTIANOS VILAFRANQUEZA	15 al 19 de marzo	20 de febrero.	07 de marzo.	11 de marzo.	13 de marzo.
SEMANA SANTA	13 al 20 de abril.	14 de marzo.	03 de abril	7 de abril.	10 de abril.
ROMERÍA DE LA SANTA FAZ	01 de mayo.	4 de abril.	23 de abril.	25 de abril.	29 de abril.
CRUCES DE MAYO	2 al 4 de mayo	2 de abril.	23 de abril.	25 de abril.	29 de abril.
FOGUERES SANT JOAN	20 al 24 de junio	16 de mayo.	9 de junio.	12 de junio.	18 de junio.
MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO	3 al 6 de julio	03 de junio.	20 de junio.	24 de junio.	01 de julio.
MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS	18 al 21 de julio	18 de junio.	4 de julio.	9 de julio.	16 de julio
BARRIO SAN GABRIEL	19 al 27 de julio	18 de junio.	4 de julio.	9 de julio.	16 de julio.
VIRGEN DEL REMEDIO	5 de agosto	2 de julio	21 de julio	23 de julio	1 de agosto.
MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO	13 al 17 de agosto	11 de julio	01 de agosto.	05 de agosto.	11 de agosto.
FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE	13 al 16 de agosto	11 de julio	01 de agosto.	05 de agosto.	11 de agosto.
MOROS Y CRISTIANOS JOSÉ ANTONIO	agosto	Se publicará en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación de Vía Pública			
RAVAL ROIG	05 al 07 septiembre	05 de agosto.	25 de agosto.	27 de agosto.	03 de agosto.
FESTIVIDAD DE SAN NICOLÁS	6 de diciembre	03 de noviembre.	21 de noviembre	25 de noviembre.	03 de diciembre.
NAVIDAD	20 de diciembre al 6 de enero	13 de noviembre	30 de noviembre	3 de diciembre	7 de diciembre
CABALGATA DE REYES (2013)	5 enero	28 de noviembre	18 de diciembre	19 de diciembre	24 de diciembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto. de Ocupación de Vía Pública

ANEXO Nº 6

NÚMERO DE PUESTOS PREVISTOS EN CADA UNA DE LAS FIESTAS DE 2014, SEGÚN EL PRODUCTO AUTORIZADO:

▪ **CARNAVAL:**

- Frutos secos: 7
- Churros: 12
- Gofres y creppes: 1
- Bocadillos y refrescos: 3
- Complementos de disfraces: 2

▪ **DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL:**

- Frutos secos: 3

▪ **FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILLAFRANQUEZA):**

- Frutos secos: 6
- Churros: 1
- Bocadillos y Refrescos: 1

▪ **SEMANA SANTA:**

- Frutos secos: 9
- Churros: 12
- Bocadillos y refrescos: 2

▪ **ROMERIA DE LA SANTA FAZ (C/ VERÓNICA):**

- Churros: 1.
- Mesón Bar: 1
- Artículos varios: 2

▪ **FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ):**

- Frutos secos , dulces y baratijas: 1.
- Churros: 1.
- Bocadillos y Refrescos: 1.

▪ **CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:**

- Frutos secos: 3

▪ **FOGUERES DE SANT JOAN:**

- Frutos secos: 10
- Churros: 12
- Gofres y creppes:1
- Bocadillos y refrescos: 8
- Artículos taurinos: 3

▪ **CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:**

- Frutos secos: 8
- **MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas: 1.
 - Churros: 1.
 - Bocadillos y Refrescos: 1.
- **MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS:**
 - Frutos secos: 4.
 - Churros: 4
 - Bocadillos y Refrescos: 2
- **FIESTAS TRADICIONALES BARRIO SAN GABRIEL:**
 - Frutos secos, dulces y baratijas: 4.
 - Churros: 1.
 - Bocadillos y refrescos: 1.
- **FESTIVIDAD VIRGEN DEL REMEDIO:**
 - Frutos secos: 6
- **MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO):**
 - Frutos secos: 4
 - Churros: 2
 - Bocadillos y refrescos: 1
- **MOROS Y CRISTIANOS BARRIO JOSÉ ANTONIO:**
 - Frutos secos: 1
 - Churros: 2
 - Bocadillos y refrescos: 1
- **FIESTAS DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO:**
 - Frutos secos: 2
 - Churros: 1
 - Bocadillos y Refrescos: 1
- **FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD):**
 - Frutos secos: 6
- **NAVIDAD:**
 - Churros: 15
 - Gofres y creppes: 1
 - Bocadillos y Refrescos: 3.
- **CABALGATA DE REYES (2013):**
 - Frutos secos: 6
- **FIESTAS DE OTROS BARRIOS Y PARTIDAS RURALES:** Se adjudicarán como máximo dos puestos por cada uno de los productos autorizados: frutos secos, churros y bocadillos/refrescos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Dpto. de Ocupación de Vía Pública

ANEXO Nº 7
CASTAÑAS

PUESTO DE UBICACIÓN AISLADA EN LA
CIUDAD PARA LA VENTA DE CASTAÑAS

Excma. Sra.

D/D^a.: _____
con D.N.I., Tarjeta de Identificación Fiscal o de Residente _____
domicilio en calle, plaza, avda. _____
nº. ____ esc. ____ piso ____ código postal ____ población _____ teléfono /móvil _____

DATOS DEL REPRESENTANTE. (cumplimentar en caso de persona distinta del solicitante).

En representación de _____
con D.N.I., Tarjeta de Identificación Fiscal o de Residente _____
domicilio en calle, plaza, avda. _____
nº ____ esc. ____ piso ____ código postal ____ población _____ teléfono/móvil _____
e-mail: _____

Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de fiestas de la Ciudad que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE,**

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones, así como, en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- e) Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- f) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, con dos opciones para el interesado:
 Acredito documentalmente dicho requisito.
 Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).
- g) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.
- h) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a ____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DATOS DE OCUPACIÓN

PERIODO DE OCUPACIÓN AUTORIZADO. Marque lo que corresponda.

Periodo de ocupación: _____

LUGAR DE INSTALACIÓN

1º) Emplazamiento _____

ACERA

CALZADA (marque lo que proceda):

Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO

Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____

ASISTENTES: Cumplimentar en el caso de designación de persona que asistirá al titular en el ejercicio de la actividad.

D/D^a.: _____ con DNI nº _____

En calidad de:

<input type="checkbox"/> Ascendiente (padres del titular)	<input type="checkbox"/> Cónyuge
<input type="checkbox"/> Descendientes (hijos del titular)	<input type="checkbox"/> Empleado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Dpto. de Ocupación de Vía Pública

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO DE UBICACIÓN AISLADA

1º Presentación de la solicitud.

2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos. Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

3º Designación de asistente, en su caso.

1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- h) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.

Adjunto a la presentación de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitante:
 - Cuando es persona física:
 - D.N.I. en vigor.
 - En el caso de extranjeros no comunitarios, permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización.
 - Ciudadanos extranjeros comunitarios: Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
 - Cuando es persona jurídica:
 - C.I.F.
 - Escritura o documento de constitución.
 - Estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad. Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación y aportación del D.N.I. en vigor.
- b) Plano de ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la vía pública en donde se pretende su instalación.

2º El procedimiento de selección.

2º.1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, en el tiempo en que se pretende el ejercicio de la actividad: **2 puntos**.
- Sometimiento al sistema de arbitraje de consumo: **1 punto**.
- La elaboración de carta de calidad propia o participación en carta o etiqueta de calidad, sobre la actividad objeto de la autorización elaborada por organizaciones empresariales o profesionales a nivel comunitario: **1 punto**.

B) Asimismo serán objeto de valoración en el procedimiento las siguientes circunstancias:

- Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones sanitarias y demás condiciones relativas al ejercicio de la autorización, establecidas en la resolución autorizadora inmediatamente anterior: **1 punto**.
- El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: **Falta leve (1 punto). Falta grave (2 puntos). Falta muy grave (3 puntos)**

2º 2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

1. Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

2º 3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección. Celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la siguiente documentación, acompañada, en su caso, de la recogida en el apartado 3:

- a) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, del documento que le sustituya.
- b) Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y último recibo del pago del mismo.
- c) Curso de manipulador de alimentos.
- d) Póliza y recibo en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil General referida a la instalación y al ejercicio de la actividad.
- e) Certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor.
- f) Boletín de instalación de gas envasado. Certificado de revisión anual.
- g) Certificado de instalación de extintores y revisión anual.

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los puestos de ubicación aislada:

- Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5-1ª planta, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

3º Documentación a aportar para solicitar un asistente.

Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social.
- Carné de manipulador de alimentos.

Cónyuge, Pareja de hecho, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.
- Carné de manipulador de alimentos.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE SOLICITUD POR SOCIOS DE COOPERATIVAS, CONDICIONES Y PLAZOS CONSULTEN LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA O ACUDAN AL DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, C/ JORGE JUAN, 5. 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Dpto. de Ocupación de Vía Pública

ANEXO Nº 8

Exp. _____
Liq. _____

PUESTOS DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.
D/D ^a .: _____
con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F: _____
domicilio en calle, plaza, avda... _____
número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
código postal _____ municipio _____ provincia _____
teléfono/s _____ e-mail: _____
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cumplimentar en caso de persona distinta del solicitante).
D/D ^a .: _____
con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F: _____
domicilio en calle, plaza, avda... _____
número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
código postal _____ municipio _____ provincia _____
teléfono/s _____ e-mail: _____

Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de fiestas de la Ciudad que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE,**

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones, así como, en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- e) Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- f) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, con dos opciones para el interesado:
 - Acredito documentalmente dicho requisito.
 - Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).
- g) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.
- h) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____

DATOS DE OCUPACIÓN

PERIODO DE OCUPACIÓN AUTORIZADO.

- Pretemporada
- Liga Profesional
- Copa del Rey
- Partidos Internacionales
- Otros

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS DE VENTA

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

INSTALACIÓN DESMONTABLE

DIMENSIONES:

LUGAR DE INSTALACIÓN

Emplazamiento _____

ASISTENTES: Complimentar en el caso de designación de persona que asistirá al titular en el ejercicio de la actividad.

D/D^a.: _____ con DNI nº _____

En calidad de: Ascendiente (padres del titular) Cónyuge
 Descendientes (hijos del titular) Empleado

D/D^a.: _____ con DNI nº _____

En calidad de: Ascendiente (padres del titular) Cónyuge
 Descendientes (hijos del titular) Empleado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Dpto. de Ocupación de Vía Pública

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO DE VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS

- 1º Presentación de la solicitud.
- 2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación. Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.
- 3º Designación de asistente.

1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- h) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.

Adjunto a la presentación de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitante:
 - Cuando es **persona física**:
 - D.N.I. en vigor.
 - En el caso de extranjeros no comunitarios, permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización.
 - Ciudadanos extranjeros comunitarios: Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
 - Cuando es **persona jurídica**:
 - C.I.F.
 - Escritura o documento de constitución.
 - Estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
 - Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación y aportación del D.N.I. en vigor.
- b) Plano de ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la vía pública en donde se pretende su instalación.

2º El procedimiento de selección.

2º.1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, en el tiempo en que se pretende el ejercicio de la actividad: **2 puntos**.
- Sometimiento al sistema de arbitraje de consumo: **1 punto**.
- La elaboración de carta de calidad propia o participación en carta o etiqueta de calidad, sobre la actividad objeto de la autorización elaborada por organizaciones empresariales o profesionales a nivel comunitario: **1 punto**.

B) Asimismo serán objeto de valoración en el procedimiento las siguientes circunstancias:

- Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones sanitarias y demás condiciones relativas al ejercicio de la autorización, establecidas en la resolución autorizadora inmediatamente anterior: **1 punto**.
- El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: **Falta leve (1 punto). Falta grave (2 puntos). Falta muy grave (3 puntos)**

2º.2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación.

1. Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos, abriéndose un plazo de subsanación (diez días), al objeto de que se efectúen las aclaraciones y subsanaciones que estimen oportunas sobre la documentación inicial.

2º 3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección. Celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la siguiente documentación, acompañada, en su caso, de la recogida en el apartado 3:

- a) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, del documento que le sustituya.
- b) Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y último recibo del pago del mismo.
- c) Póliza y recibo en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil General referida a la instalación y al ejercicio de la actividad.
- d) Certificado de instalación de extintores y revisión anual por empresa autorizada.

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los puestos de ubicación aislada:

- Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5-1ª planta, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

3º Documentación a aportar para solicitar un asistente.

Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social.

Cónyuge, Pareja de hecho, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE SOLICITUD POR SOCIOS DE COOPERATIVAS, CONDICIONES Y PLAZOS CONSULTEN LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA O ACUDAN AL DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, C/ JORGE JUAN, 5. 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Dpto. de Ocupación de Vía Pública

ANEXO Nº 9

Exp. _____
Liq. _____

PUESTOS DE ARTÍCULOS TAURINOS

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

D/Dª.: _____
con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F: _____
domicilio en calle, plaza, avda... _____
número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
código postal _____ municipio _____ provincia _____
teléfono/s _____ e-mail: _____

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cumplimentar en caso de persona distinta del solicitante).

D/Dª.: _____
con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F: _____
domicilio en calle, plaza, avda... _____
número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
código postal _____ municipio _____ provincia _____
teléfono/s _____ e-mail: _____

Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de fiestas de la Ciudad que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE**,

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Estar al corriente en sus obligaciones, así como, en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, con dos opciones para el interesado:
 Acredito documentalmente dicho requisito.
 Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).
- Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____

DATOS DE OCUPACIÓN

PERIODO DE OCUPACIÓN

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS DE VENTA

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

INSTALACIÓN DESMONTABLE

DIMENSIONES:

LUGAR DE INSTALACIÓN

1º) Emplazamiento _____

ACERA

CALZADA (marque lo que proceda):

- Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO
 Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____

ASISTENTES: Complimentar en el caso de designación de persona que asistirá al titular en el ejercicio de la actividad.

D/Dª.: _____ con DNI nº _____

En calidad de: Ascendiente (padres del titular) Cónyuge
 Descendientes (hijos del titular) Empleado

D/Dª.: _____ con DNI nº _____

En calidad de: Ascendiente (padres del titular) Cónyuge
 Descendientes (hijos del titular) Empleado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Dpto. de Ocupación de Vía Pública

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO DE VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS

- 1º Presentación de la solicitud.
2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación. Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.
3º Designación de asistente.

1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- h) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.

Adjunto a la presentación de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitante:
 - Cuando es persona física:
 - D.N.I. en vigor.
 - En el caso de extranjeros no comunitarios, permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización.
 - Ciudadanos extranjeros comunitarios: Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
 - Cuando es persona jurídica:
 - C.I.F.
 - Escritura o documento de constitución.
 - Estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
 - Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación y aportación del D.N.I. en vigor.
- b) Plano de ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la vía pública en donde se pretende su instalación.

2º El procedimiento de selección.

2º.1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, en el tiempo en que se pretende el ejercicio de la actividad: **2 puntos**.
- Sometimiento al sistema de arbitraje de consumo: **1 punto**.
- La elaboración de carta de calidad propia o participación en carta o etiqueta de calidad, sobre la actividad objeto de la autorización elaborada por organizaciones empresariales o profesionales a nivel comunitario: **1 punto**.

B) Asimismo serán objeto de valoración en el procedimiento las siguientes circunstancias:

- Resultado favorable de las inspecciones realizadas sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones sanitarias y demás condiciones relativas al ejercicio de la autorización, establecidas en la resolución autorizadora inmediatamente anterior: **1 punto**.
- El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: **Falta leve (1 punto). Falta grave (2 puntos). Falta muy grave (3 puntos)**

2º.2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación.

1. Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos, abriéndose un plazo de subsanación (diez días), al objeto de que se efectúen las aclaraciones y subsanaciones que estimen oportunas sobre la documentación inicial.

2º 3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección. Celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la siguiente documentación, acompañada, en su caso, de la recogida en el apartado 3:

- a) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, del documento que le sustituya.
- b) Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y último recibo del pago del mismo.
- c) Póliza y recibo en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil General referida a la instalación y al ejercicio de la actividad.
- d) Certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor, en su caso, o indicación de poseer generador.
- e) Certificado de instalación de extintores y revisión anual por empresa autorizada.

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los puestos de ubicación aislada:

- Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5-1ª planta, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

3º Documentación a aportar para solicitar un asistente.

Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social.

Cónyuge, Pareja de hecho, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE SOLICITUD POR SOCIOS DE COOPERATIVAS, CONDICIONES Y PLAZOS CONSULTEN LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA O ACUDAN AL DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, C/ JORGE JUAN, 5. 1